

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2563

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir al Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas establecido por Decreto N° 818/05 dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Intendente Municipal a suscribir Convenio que determine la autoridad de aplicación encaminado a obtener el financiamiento para la construcción de las viviendas.-----

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Intendente Municipal a suscribir , con los beneficiarios del programa , los instrumentos legales necesarios que le garanticen a este Municipio el recupero del financiamiento realizado.-----

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Instituto de la Vivienda a disponer la afectación de los recursos que le corresponden a este Partido sobre la coparticipación Municipal a fin de cancelar el aporte financiero otorgado por el I.V.B.A.-----

ARTÍCULO 5°: Apruébase el listado que como anexo I acompaña a la presente , donde se indica situación dominial de los terrenos , titularidad y beneficiario del Programa de donde surge que se han tomado los recaudos para que estos puedan acceder al Sub-Programa.-----

ARTÍCULO 6°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

[Handwritten signature]
20.03.06